



Patricio Gallo Rodriguez <poyo6929@gmail.com>

SOLICITUD DE ARCHIVO (Expediente Fiscal No.050201818020036)

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO <soportenmg@fiscalia.gob.ec>

16 de mayo de 2021, 16:28

Responder a: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO <soportenmg@fiscalia.gob.ec>

Para: PERSONA QUE GENERA LA DILIGENCIA U OFICIO <veintimillak@fiscalia.gob.ec>

CC: wgamboa@fiscalia.gob.ec, poyo6929@gmail.com, jobando@fiscalia.gob.ec

EXPEDIENTE FISCAL No. 050201818020036

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE COTOPAXI.- LA MANA.- 16 de mayo de 2021.- 16:28:16.- Dentro del Expediente Fiscal Nro. 050201818020036, iniciado contra JACOME YANEZ CARLOS MAURICIO por el presunto delito de ACOSO SEXUAL, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 586; y, Art. 587 del Código Orgánico Integral Penal, solicito el **ARCHIVO** de la presente causa, bajo los siguientes términos:

Por cuanto el día de hoy, se pone a conocimiento del suscrito Fiscal, el presente expediente investigativo por parte del señor Secretario; dispongo lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES: : Mediante denuncia escrita, presentada por el Antrop. Patricio Rivera Tapia, en Calidad de Director del Distrito de Educación Intercultural 5D02 La Maná, se tiene conocimiento sobre un presunto delito de Acoso Sexual, en perjuicio de la menor Herrera Ante Liliana Mishel, por parte del señor Jácome Yánez Carlos Mauricio profesor de Economía, hecho sucedido el día 08 de febrero del 2018 en la Unidad Educativa del Milenio de Guasaganda.

MOTIVO DEL PRESENTE ARCHIVO: En la presente investigación no se ha podido recopilar suficientes elementos de convicción necesarios, que permitan establecer en forma fehaciente, la existencia material de la infracción, así como, establecer presuntas responsabilidades; y al no contar con los elementos de convicción suficientes para sustentar la posible existencia material del delito denunciado, peor aún indicios que hagan presumir la participación del denunciado; pues ni siquiera ha existido la colaboración mínima necesaria de la presunta víctima para llevar a cabo las diligencias dispuestas, así mismo a fojas 74 consta el oficio N° UJMCLM-OT-2020-00316, suscrito por la Dra. Mónica Gualpa, en la cual indica que no se ha realizado la pericia psicológica por cuanto la presunta víctima no asiste a las entrevistas agendadas, de igual forma a fojas 77 consta la entrevista realizada a la presunta víctima, por parte del Sgos. Franklin García Rosero, en la cual entre otras cosas indica que no acudió a las diligencias por cuanto se encuentra trabajando, de esta manera al no reunir los elementos de convicción suficientes para formular cargos, resulta inoficioso continuar con la presente investigación; además de todo esto, se han excedido los plazos de duración de la investigación, conforme lo dispone el Art. 585 del Código Orgánico Integral Penal; y se respeta lo dispuesto en el Art. 11 numeral 1 ibídem que manifiesta a proponer acusación particular, a no participar en el proceso o a dejar de hacerlo en cualquier momento, de conformidad con las normas de este Código. En ningún caso se obligará a la víctima a comparecer.

PRETENSIÓN Y SUSTENTO JURIDICO: Con estos antecedentes, y en vista de que en el expediente no existen suficientes elementos de convicción o evidencias que lleguen a determinar el cometimiento de un ilícito, peor aún la responsabilidad de persona alguna, y conforme lo señala **el Art. 586 Numeral 1 y 3 del Código Orgánico Integral Penal**, siendo la Fiscalía el titular de la acción pre procesal y procesal penal, el suscrito Fiscal solicita el archivo de la presente denuncia, por las consideraciones y motivaciones analizadas; en tal virtud, remítase el expediente fiscal al señor Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Penal con sede en el cantón la Maná, a fin de que se sirva ordenar **el archivo** correspondiente, por haberse motivado el requerimiento de conformidad a lo previsto en el Art. 76 numeral 7 literal "L" de la Constitución de la República.

Remito a usted el expediente en **97 fojas**, el mismo que se devolverá para el archivo de este despacho.

Al denunciante **RIVERA TAPIA PATRICIO FABIÁN** se le notificara en el casillero judicial N° 38 y correo electrónico wgamboa@fiscalia.gob.ec perteneciente al Abg. Wilmer Gamboa, defensor público.

Al presunto sospechoso **JACOME YANEZ CARLOS MAURICIO**, se le notificará en el correo electrónico poyo6929@gmail.com del Abg. Patricio Gallo Rodríguez, defensor particular, así como en el casillero judicial N° 38 y correo electrónico jobando@fiscalia.gob.ec perteneciente al Abg. José Obando, defensor público.

ATENTAMENTE

VEINTIMILLA VACA KLEBER
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2

PARA MAYOR INFORMACION ACERCA DEL CONTENIDO DE ESTE MENSAJE COMUNIQUESE CON LA FISCALIA A CARGO DE LA CAUSA

Dirección: Amazonas y MarÃa Zambrano

Teléfono:

Edificio: UNICA - LA MANA

LA MANA-COTOPAXI-ECUADOR

Este e-mail ha sido enviado de forma automática a través de la plataforma SIAF(SISTEMA INTEGRADO DE ACTUACIONES FISCALES) para notificar la resolución fiscal. Favor no responder al mismo. Este mensaje contiene información confidencial dirigida a una persona o propósito específico y se encuentra protegido por la ley.

 mail imageFGE

_____ ESET Mail Security _____

Se analizó el correo electrónico, no se encontraron amenazas.

Versión del Motor de detección: 23306 (20210516)

<https://www.eset-la.com>